

Versión Pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-078-4-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día tres de octubre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha tres de septiembre del corriente año, presentada por los licenciados [REDACTED] Y [REDACTED], mediante la cual solicitan en formato de base de datos, procesables y de fácil acceso (Excel), la siguiente información:

1. Número de personal despedido, cesados de sus cargos o por supresión de plazas, desde el 01 de enero de 2024 al 26 de agosto de 2024. Detallar el motivo del retiro del personal de la institución (eje. X número de personas por despidos, x número de personas por cesación de contrato o servicios, etc.); copia simple del memorándum en donde se hayan ordenado los despidos, cesación o supresión de plazas para empleados administrativos.
2. Detalle de la contratación de asesores, nombres, remuneraciones, funciones, experiencia para el cargo, ubicación y profesión, tipo de contratación (por contrato, ley de salario, ad honorem, u otra modalidad). Periodo 01 enero de 2024 a 29 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

l) Que esta Oficina por medio de resolución de referencia UAIP-RES-078-1-2024, emitida y notificada el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, en dicha providencia se previno a los solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, aclararan a qué se refieren en el petitorio número 2 con "ubicación", debiendo especificar claramente si se refiere a la Unidad Administrativa, en la que está destacada la persona o si se refiere al municipio o distrito territorial en que se encuentra ubicada. Asimismo, se le pidió a uno de los solicitantes, estampar su firma en el escrito de solicitud, como la firma que aparece reflejada en su Documento Único de Identidad, a efecto de garantizar la autenticidad de la identidad de la persona solicitante, de conformidad a los artículos 71 numeral 6 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos.



MINISTERIO DE HACIENDA

Mediante correo electrónico en fecha diecinueve de septiembre del presente año, remitieron escrito que contiene la subsanación a la prevención, estampando correctamente la firma solicitada y aclarando que con "ubicación" se refieren al puesto de trabajo o unidad administrativa se encuentran asignados los asesores, según las funciones a desempeñar en el cargo, es decir, ubicación o cargo, según contrato.

En razón de lo anterior, al cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, se procedió a emitir providencia de referencia UAIP-RES-078-2-2024, de fecha veinte de septiembre del corriente año.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-078 por medio de correo electrónico, de fecha veinte de septiembre del corriente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por los solicitantes.

Con base al artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se procedió a emitir resolución de referencia UAIP-RES-078-3-2024, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, en la que se amplió el plazo de gestión de la solicitud en cinco días hábiles adicionales a petición de la Unidad Administrativa.

Por medio de correo electrónico recibido el tres de octubre del corriente año, la Dirección General de Administración a través del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, manifestó que:

"Punto 1:

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información requerida se encuentra clasificada como RESERVADA.

Punto 2:

Se informa que, a la fecha de la recepción de la solicitud de información, durante el período solicitado, no hay personal contratado bajo el cargo de Asesor."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 19 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:



MINISTERIO DE HACIENDA

A) SE ACLARA a los solicitantes que:

1. Respecto del requerimiento número uno, la información requerida se encuentra clasificada como reservada y sobre el petitorio dos, se comunica que durante el período solicitado no hay personal contratado bajo el cargo de asesor, conforme lo indicado por la unidad administrativa correspondiente.
2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

